



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Mónica Isabel Gómez Salgado
Demandado	Oscar Iván Zurita Espitia
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00135-00
	Auto sustanciación # 261
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por la señora **MÓNICA ISABEL GÓMEZ SALGADO** en contra de **OSCAR IVÁN ZURITA ESPITIA**, conforme las siguientes anotaciones:

1. Debe aportarse los registros civiles de nacimiento de las partes.
2. Las pruebas documentales enunciadas en la demanda no fueron aportadas.
3. Acorde con el Decreto 806 de 2020 - Art. 6, no se encuentra acreditado el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada contra quien se pretende adelantar el trámite verbal.
4. Debe aportarse la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**. Por ello, sin más observaciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por la señora la señora **MÓNICA ISABEL GÓMEZ SALGADO** en contra de **OSCAR IVÁN ZURITA ESPITIA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e89aa623f07af902f1f17490e63f8dd38685eb455eb3f481266c689b0a9e617**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 13/05/2021 08:10:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>